



Resolución Directoral

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTOS,

El Informe N° 62-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA del Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 063-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo, la Nota Informativa N° 150-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Contabilidad, el Memorando N° 3499-2021-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 219-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 182-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

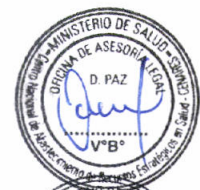
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el *"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"* el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "*El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4*";

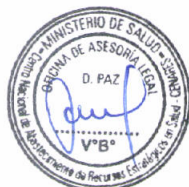
Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, el 09 de noviembre de 2018, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C. suscriben el Contrato N° 126-2018-CENARES/MINSA por la suma de S/ 925,000.00 (Novecientos veinticinco mil con 00/100 Soles) para la adquisición de 22'050,400 unidades de Metformina 850 mg tableta[;]

Que, el 24 de enero de 2019, CENARES emite a favor de la empresa DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C. la Orden de Compra N° 38-2019 para la "*Adquisición de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes Mellitus – 5'506,600 unidades de Metformina Clorhidrato 850 mg tableta*" – tercera entrega por la suma de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles);

Que, con Carta N° 0105-2021 COB/DROG JPS de fecha 12 de abril de 2021, la empresa **DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.** solicitó a CENARES se realice la cancelación de los servicios prestados, remitiendo las Facturas Electrónicas N° F002-001457 expedida el 23 de diciembre de 2019 por la suma de S/ 56,186.49 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis con 49/100 Soles) y N° F002-001458 expedida el 23 de diciembre de 2019 por la suma de S/ 174,809.87 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos nueve con 87/100 Soles) lo que hace un total de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles);

Que, el Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) mediante Informe N° 62-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 26 de mayo de 2021, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa **DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.** por la "*Adquisición del producto farmacéutico Metformina Clorhidrato 850 mg tableta*" según Orden de Compra N° 38-2019, precisando que la obligación corresponde a la suma de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01





Resolución Directoral

Lima, 08 de noviembre de 2021

"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, precisa que el retraso en el envío de dicho expediente se debió a que el proveedor no trajo los documentos obligatorios para la liquidación;

Que, la Dirección de Adquisiciones (antes Centro de Adquisiciones y Donaciones) mediante Memorándum N° 978-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2021, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Equipo de Planeamiento y Presupuesto) aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 227-2020-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2361, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 1129-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Administración los documentos a efectos que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor de la empresa DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.; por lo que, Control Previo de Contabilidad con Informe N° 063-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2021 concluye que: *"El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la Fuente ,de Financiamiento 1 00 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 230,996.36."* y remite los actuados a Contabilidad de la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, el Área de Contabilidad a través de la Nota Informativa N° 150-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del 04 de noviembre de 2021, remite a la Oficina de Administración los actuados a fin que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Memorando N° 3499-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo;

Que, con el Informe N° 219-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 182-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que opinan favorablemente respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda de ejercicios



anteriores a favor de la empresa DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C., se infiere que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes; por lo que se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a las Facturas Electrónicas N° F002-001457 expedida el 23 de diciembre de 2019 por la suma de S/ 56,186.49 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis con 49/100 Soles) y N° F002-001458 expedida el 23 de diciembre de 2019 por la suma de S/ 174,809.87 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos nueve con 87/100 Soles), lo cual hace un total de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 38-2019 para la "Adquisición del producto farmacéutico Metformina Clorhidrato 850 mg tableta", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, por la cual se designa al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2019 en favor de la empresa DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C., por el monto de S/ 230,996.36 (Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis con 36/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 38-2019 derivada del Contrato N° 126-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes Mellitus – 5'506,600 unidades de Metformina Clorhidrato 850 mg tableta" – tercera entrega conforme a la Liquidación de Pago N° 2099-2021-CADQD-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General